

**Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Fecha: 22 de marzo del 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI -032

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las trece horas, 00 minutos (13h00), del 22 de marzo de 2024, en modalidad virtual, se inicia la Sesión No.2023-2025-CGDI-0032 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la Asambleísta Nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO. Actúa como Secretario Relator, Magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Buenos días a las y los asambleístas integrantes de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, a los equipos técnicos, a los colegas comisionados y a quienes están conectados a través de las plataformas digitales. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número treinta y dos, de conformidad a la convocatoria realizada el veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro a través de sus correos electrónicos.

Señor Secretario, por favor, indicar si existen excusas o principalizaciones.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora Presidenta, me permite indicar que no existen excusas ni principalizaciones.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: En ese caso, señor Secretario, proceda a constatar el cuórum.

SECRETARIO RELATOR: Se procede a contratar el cuórum presidenta.

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.
- 2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.

- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Ausente

Señora presidenta, me permite indicar que con ocho (8) asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, dé por favor lectura a la convocatoria.

ASAMBLEÍSTA JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Señora presidenta, mil disculpas. Buenas tardes. Ya me pude conectar debido a mi rendición de cuentas. Asambleísta Jhajaira Urresta se encuentra presente en la sesión, por favor.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota. (La asambleísta Urresta ingresa a las 13h16)

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Procedo a la lectura de la Convocatoria

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria No. 2023-2025- CGDI- 032

21 de marzo del 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 numerales 1 y 2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria No. 2023-2025-CGDI- 032, que se realizará el viernes 22 de marzo de 2024 a las 13h00 en modalidad virtual, con el siguiente enlace:

Tema: Sesión Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Hora: 22 mar 2024 13:00 Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://asambleanacional->

ec.zoom.us/j/82671979673?pwd=NGdMMFZsdktzbk5YelJhVGoybHJBUT09

ID de reunión: 826 7197 9673

Código de acceso: 704025

Para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del Informe para Segundo Debate del “Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Víctimas de Femicidio”, recibir la comparecencia de:

- Abogada Nora Ayabaca Sarria, Activista en Derechos Humanos y Feminismo Colectivo Mujeres Ecuatorianas Organizada.
- Magister Susana Balarezo, Directora del Centro de Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM).
- Abogada Alba Guevara Bárcenas, Docente de la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE).

2. Aprobación del cronograma general para el proceso de fiscalización respecto de la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado comandos de Taura.

Atentamente,

Mgs. Diego Pereira Orellana

SECRETARIO RELATOR

Hasta aquí la convocatoria.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Aprobado el orden día, señor secretario, proceda a dar lectura al primer punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Primer punto del orden del día.

Dentro del tratamiento del Informe para Segundo Debate del “Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Víctimas de Femicidio”, recibir la comparecencia de: La abogada Nora Ayabaca Sarria, activista en Derechos Humanos y Feminismo Colectivo Mujeres Ecuatorianas Organizadas; a la magíster Susana Valarezo, directora del Centro de Promoción y Acción de la Mujer, CEPAM; y, a la abogada Alba Guevara Barcenas, docente de la Universidad Internacional del Ecuador, UID.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Damos la bienvenida a las invitadas y de conformidad al artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 20 del Reglamento de Comisiones, suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general para recibir a los invitados, invitadas en este caso, no sin antes recordarles que tienen diez minutos cada una para su intervención.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor Secretario, por favor, la bienvenida a la primera invitada.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: La primera invitada es la abogada Nora Ayabaca Sarria, activista en Derechos Humanos y Feminismo Colectivo Mujeres Ecuatorianas Organizadas.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Bienvenida.

ABOGADA NORA AYABACA SARRIA, ACTIVISTA EN DERECHOS HUMANOS Y FEMINISMO COLECTIVO MUJERES ECUATORIANAS ORGANIZADAS:

Muchísimas gracias, muy buenas tardes señora presidenta, señores y señoras miembros de la comisión y también un saludo fraterno al equipo asesor. Soy Nora Ayabaca, soy abogada litigante, activista y generadora de temas en asesoramiento legal en temas de género y violencia contra la mujer, y pertenezco a algunos colectivos, tanto en la provincia de Pichincha; a nivel nacional y en la provincia de Esmeraldas, entre ellos al colectivo de Mujeres Ecuatorianas Organizadas, por lo cual he sido invitada a participar en este

análisis del informe en relación a la “Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Víctimas de Femicidio”, Recordándoles que cada veintiséis horas hay un femicidio en el Ecuador y que son tasas y que son datos muy alarmantes, en especial para las mujeres, de las cuales no gozamos de los servicios de atención integral por parte de las instituciones del Estado. Con esa entrega, con ese preámbulo de ese dato en particular para poder llegar a un análisis un poco más específico de esta ley y de alguna de las recomendaciones de lo que hemos podido leer y analizarlo también dentro de varios colectivos, sabemos que esta Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación, debe ser desde su nombre, desde su titularidad, tener el tema de víctimas y sobrevivientes de casos de femicidio, empezando porque el sentido semántico de las palabras que deben ser utilizadas dentro de las leyes, reglamentos y lo que elaboren los señores y señoras legisladoras, debe ser sumamente claro, con un lenguaje mucho más fácil y que esté acorde lógicamente al acompañamiento y a la reparación y a la contención integral de lo que implica no solamente ser víctima, sino también a veces hasta las víctimas y los sobrevivientes de este tipo de delito. Siendo así, pues me he permitido y voy a hacer algunas observaciones en relación al quién y con quiénes debe contar esta ley orgánica. Leído los artículos, leído parte de la información que se ha sustentado dentro del informe del primer debate, pues me voy a permitir hacer algunas observaciones que espero sirvan para que pueda fundamentarse de mucha mejor manera en la aplicación de esta ley, en el caso de que sea así aprobada por el Pleno. Primero, entender que debe existir, tal como lo establece el artículo 7 de este proyecto de ley, un sistema nacional de instituciones responsables, que den un acceso de información real, para poder tener un apoyo y una articulación inmediata. Lo veo incluso que este artículo falta profundizar un poco más, en relación a quiénes van a ser las personas o las instituciones que van a dar las garantías, que van a dar el pleno ejercicio de los derechos a las víctimas y sobrevivientes de femicidio. Eso sí debe quedar muy en claro, ya que se quiere tratar como de dispersar un poco la atención y decir que quizás una institución no debe o no tiene que hacerse cargo. ¿Y por qué digo esto?. Porque en temas de género debemos hablar mucho del eje transversal y del lenguaje que tiene que ser supremamente

claro y este eje transversal implica el involucramiento directo de todas las instituciones públicas del Estado, para que puedan trabajar en conjunto y puedan prestar este apoyo y esta articulación, para la atención inmediata de las víctimas y sobrevivientes de femicidio. El artículo 8 también habla y de una manera un poco ambigua sobre el tema del registro institucional, y no se está tomando en cuenta, y sí me gustaría que sea de un aporte muy importante, el registro civil y el sistema de la DINARDAP, en donde prácticamente se encuentran los datos últimos y recientes de todos y de todas las ciudadanas que están como parte de nuestro país, que son ciudadanas que están en ejercicio activo de sus derechos y aquellas personas también que están privadas de libertad. Entonces, ¿por qué no contar en este registro institucional con estas instituciones? las cuales son el vínculo directo para poder realizar el registro institucional de las víctimas, lo cual sería mucho más fácil incluso para las instituciones del eje de justicia, del eje de atención de salud, del eje educativo, principalmente que son las que realizan la primera atención a las víctimas y a las sobrevivientes de femicidio y de otros delitos que van en contra de la mujer. Para esto también, dentro de este registro institucional, otro de los aportes que veo que por ahí se está quedando, dentro de este camino es el hecho de que se debe a nivel de todas las instituciones del Estado, especialmente de quienes están en cargo del eje de justicia, crear la unidad especial de atención a víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género. Estamos hablando de que se debe involucrar la Defensoría Pública, la Policía Nacional y mucho más fortalecer el procedimiento, el engranaje y la aplicación de la norma de las unidades judiciales que acogen los casos de violencia de género. Porque, si bien es cierto, existe dentro de la Policía Nacional el DEVIF, el Departamento de Atención a Víctimas, pero esto no se ejecuta como un carácter técnico especializado. Entonces, si bien es cierto, dentro de las escuelas de formación policial están ingresando y están recibiendo por parte de las escuelas de formación, el aprendizaje y el abarcar temas de género, es muy importante ya que ya empezamos a especializarnos. Porque, caso contrario, no vamos a tener los técnicos de primera atención, que, en este caso, en la mayoría, son la policía, que tengan los referentes técnicos, los procedimientos, las directrices y los parámetros esenciales y específicos. Y que dejemos de decir a las víctimas que cuando hay un problema de violencia, la primera palabra que

nos dice la Policía Nacional es cálmese. Entonces, es imposible entender que una víctima o una sobreviviente de un acto o sus familiares se calmen ante una situación tan terrible como una desaparición y, peor aún, ante un femicidio. El artículo 9 también habla de las casas de acogida y para esto sí sería bueno observar que esto tiene que ser en una ley o en un reglamento suplementario, el hecho de que el equipo especializado en las casas de acogida debe someterse a un concurso y a convocatorias de méritos y que esta información debe ser pública. Recordando que el Estado ecuatoriano está en un proceso en donde el acceso a la información, el acceso a los procedimientos, a las actuaciones de las instituciones públicas, se ha denominado lo que hoy se llama el Estado abierto. Entonces, tomando las referencias y los principios de lo que es el Estado abierto. Este tipo de equipos deben ser conocidos por la ciudadanía para saber quiénes van a atender y qué capacidades tienen, porque caso contrario, en las casas de acogida y en los sistemas de atención integral, muchas de las veces se ha visto a nivel nacional que son personal que no está técnicamente preparado para poder dar la atención y la primera atención a las víctimas de femicidio y a los sobrevivientes, a los familiares. Dentro del artículo 12 también nos habla un poco sobre las medidas de prevención, y aquí un aporte muy importante que también se lo hace, por ejemplo, en los juicios de alimentos. Yo como abogada en el libro ejercicio de una de las medidas preventivas, pues la prohibición de salida del país ¿y qué es lo que ha pasado? Pues hemos visto que muchos de los agresores en casos en los cuales yo manejo sobre de violencia hacia las mujeres han escapado del Ecuador, han salido por las fronteras con permisos, inclusive dentro de las de los de los de los procesos en donde hay una instrucción fiscal o hay casos de flagrancia. Entonces debe ser un requisito sine qua non la prohibición de salida del país, de los agresores o de los posibles determinados como procesados dentro de un caso penal ante un tema de femicidio o de otro tipo de violencias en contra de la mujer. Habla el tema de (interrumpe el secretario para recordarle que su tiempo está por concluir)

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: La invitada, perdón que la interrumpa, me permite indicarle que tiene un minuto.

ABOGADA NORA AYABACA SARRIA, ACTIVISTA EN DERECHOS HUMANOS Y FEMINISMO COLECTIVO MUJERES ECUATORIANAS ORGANIZADAS:

Listo. Muchísimas gracias. Bueno, hay un sinnúmero de situaciones que se pueden analizar dentro de esta ley. Y hay una muy importante, que para mí es la que el eje transversal implica que debe existir en todas las instituciones públicas y eso debe estar quizás como una disposición transitoria. ¿Si? El hecho de que se maneje en cada institución pública que esté inmersa dentro del tratamiento, un ministerio de trabajo, todas las instituciones públicas que se rijan y que se levanten, que se establezcan las respectivas directrices interagenciales para la gestión de casos de violencia de género (basada en género). Y que así cada institución pública asuma la responsabilidad de dar un tratamiento, un seguimiento a los casos de violencia y que no queden en indefensión las víctimas. Y adicional a esto, la última observación que me voy a permitir dar y recomendar. Sería muy bueno que en la parte que corresponde a la reparación integral transformadora debería ser una parte reformativa al COIP. ¿Y por qué digo esto? Porque muchas de las veces las leyes orgánicas que están también dentro del aparataje legal del Ecuador a veces quedan muy dispersas. Pero cuando están dentro de una ley un poco más dura, muy poco, un poco más formal, quizás se ejercería un carácter pragmático mucho más fuerte y mucho más tangible. Entonces, en base a esto y a otras observaciones que quizás de ser necesario, pues acudiría a la Asamblea con mucho gusto y dentro de nuestro colectivo hay muchas mujeres expertas, que estamos trabajando, evidenciando estos temas de violencia para poder dar los mejores aportes y así consumir, que podamos erradicar en algún momento la violencia hacia las mujeres en nuestro país. Muchísimas gracias, señora presidenta de la comisión, señores miembros y señoras miembros de la comisión, a todo el equipo asesor. Un abrazo fraterno y nos veremos pronto. Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos a la abogada Nora Ayabaca Sarria, activista en Derechos Humanos y Feminismo Colectivo de Mujeres Ecuatorianas Organizadas. Esperamos sus aportes por escrito, que siempre son importantes para nutrir este importante proyecto de ley. Señor secretario, por favor, de la bienvenida a la segunda comparecencia.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, la siguiente compareciente es la magíster Susana Valarezo, directora del Centro de Promociones y Acción de la Mujer CEPAM.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Bienvenida. Tiene desactivado su micrófono.

MAGÍSTER SUSANA VALAREZO, DIRECTORA DEL CENTRO DE PROMOCIONES Y ACCIÓN DE LA MUJER CEPAM: Muy buenas tardes a

todos los miembros de la comisión. Señora presidenta, señoras y señores miembros de la comisión. Muchas gracias por esta invitación para compartir algunas de las observaciones y de las prácticas que hemos tenido al colaborar en algunos momentos con la fiscalía. Haciendo los análisis de contexto de género en caso de femicidio. Por eso que en mi primera parte voy a referirme a dos o tres aspectos, que hemos identificado, en este proceso de hacer esta asesoría para la tramitación de algunos femicidios. Estoy de acuerdo con muchas de las observaciones que presenta la abogada Ayabaca, pero además de eso, un poco desde la práctica, mencionarles que cuando uno se acerca al entorno de una víctima de femicidio, lo que encuentra es mucho dolor, mucha pena, absoluta falta de información y desconcierto de la familia que no sabe qué hacer. Las madres, los padres, las hermanas muchas veces no saben cómo abordar estos procesos, porque nunca han tenido una práctica de este tipo en las cortes. Y además también porque casi siempre, la familia vive una verdadera conmoción en la medida en que, el femicidio suele ocurrir y en varias veces lo hemos constatado, cuando la víctima ha sufrido un proceso prolongado de violencia, en el cual se ha alejado de la familia porque esa ha sido muchas veces las exigencias de los propios agresores, que, en este contexto, este síndrome diría yo de violencia, les ha apartan a las víctimas de su entorno familiar. Entonces, yo creo que es muy importante activar los mecanismos de esa primera atención que necesitan las víctimas de los hijos, hijas, madres, padres, hermanos de la víctima de un femicidio. Creo que ese es un aspecto importante y en la ley, en el texto de la ley, yo no encuentro que se haga esta referencia a la calidad de la primera acogida. Se habla de la primera acogida, digamos, lo que no aparece en la ley es las características de una atención integral, pero que

debe tener las características de que debe ser una atención afectuosa, no violenta, informativa, de tal manera de que el entorno familiar de la víctima, vaya procesando lo que está viviendo con la con el fallecimiento de la mujer de su entorno familiar. Otro aspecto que habíamos observado en este proceso es la falta de conocimiento de varios de los operadores de justicia sobre lo que es la violencia contra la mujer en el marco de relaciones inequitativas de poder. En nuestra práctica, lo que encontramos muchas veces es que en el proceso de juicio hay a veces informes contradictorios, por ejemplo, un informe de un perito psicólogo que dice que la familia era desestructurada y, por lo tanto, por poco terminan acosándole a la víctima. Y es porque no hay un absoluto desconocimiento. Muchas veces nos encontramos que en este entorno de los de justicia, desconocían lo que significa la misoginia o el patriarcado; y yo creo que esa capacitación es necesario que la que se maneje y yo creo que eso debe ser operadores parte de las propuestas de la ley porque, porque este desconocimiento a veces hace que los procesos sean mal manejados y sobre todo no permita que opere una verdadera defensa de las víctimas. Un tercer aspecto al que yo me quería referir es el desconocimiento de las matrices culturales de las poblaciones indígenas. He estado cerca de casos en donde ha habido la muerte de una mujer de algún pueblo o nacionalidad indígena. Y el esquema con el que aborda la justicia es un esquema general, que no hace estas distinciones entre mujeres víctimas de violencia de los pueblos indígenas. Generalmente los operadores de justicia no encuentran o no detectan los códigos que tiene la comunidad indígena para actuar en estos casos; y a los cuales se refiere también la familia de la víctima en estas circunstancias. Por eso creo que es necesario mejorar el análisis de la cultura y de los contextos de las culturas indígenas para que haya un mejor tratamiento de los casos de violencia. Por eso yo creo que es muy importante estos estudios de contexto de género que muchas veces acompañan el proceso de los juicios de las víctimas de violencia. Pero no en todos los casos. Yo conozco de procesos en donde este tipo de estudios no están presentes en el proceso. Estas son las observaciones de carácter general. Luego tengo unas cosas ya específicas luego de haber tenido una lectura del proyecto de ley. La primera observación que tengo es que en el artículo 1. Se habla del feminicida a sus cómplices que no podrán ser

beneficiarios de esta ley. Mi comentario es que se considera feminicida o cómplice cuando tenga la sentencia ejecutoriada porque existe la presunción de inocencia. Si se mantiene este texto, solo podrá ser excluido cuando tenga sentencia ejecutoriada. Pero la idea es que desde el inicio del proceso no tenga la reparación a la que se refiere esta ley muestra, mi sugerencia es que se diga presunto o presuntos feminicidas o presuntos cómplices. Lo que subsanaría este tema. Mi observación con relación al artículo 2 se refiere a que en el ámbito de aplicación de la ley únicamente se menciona a las autoridades servidoras y servidores del Estado central y de los GADs. Mi comentario es que, si bien las entidades estatales tienen que cumplir con lo que implica la reparación integral, las personas o entidades privadas también le son aplicables las normas de esta ley. En el caso de que se aprobara. Por ejemplo, un juez puede ordenar a una universidad privada que coloque una placa que puede disponer. En honor a una víctima. Un colegio privado puede comprometerse a capacitar a la comunidad educativa en temas que se refieren y que explicarían de mejor manera los femicidios. Una empresa privada también se le puede pedir que ilumine, por ejemplo, los espacios de sus empresas. Que pueden ocupar, orientar o facilitar estos procesos violentos. Mi sugerencia es que hay que incorporar que las disposiciones de la ley serán de aplicación y observancia obligatoria a las personas o empresas del sector privado cuando el caso lo requiera o por iniciativa propia. Otra observación es en relación al artículo 4. En el artículo 9, Se refiere al levantamiento de la información sobre las hijas de hijos de mujeres víctimas de feminicidio. Y entre los datos se requiere datos de edad y género. Yo creo que, para caracterizar a los hijos, sobre todo hijos e hijas de las víctimas, es necesario también incorporar el dato del sexo y no solo del género de los hijos de las víctimas. Luego al analizar el artículo 18. Dice que las y los jueces en la sentencia con condenatoria definitiva deberán motivar y detallar a qué se refiere cada una de las medidas de reparación integral determinadas en este artículo y la respectiva verificación de estas medidas con los estándares internacionales de derecho. Mi comentario es que solo se menciona que se deben detallar las medidas, pero no, mi sugerencia. En cambio, es que debe especificarse también que se debe aplicar se debe detallar o especificar quién debe aplicar estas

medidas; qué instituciones serían las responsables de la aplicación de estas medidas.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: A la invitada. Perdón que la interrumpa. Tiene un minuto.

MAGÍSTER SUSANA VALAREZO, DIRECTORA DEL CENTRO DE PROMOCIONES Y ACCIÓN DE LA MUJER CEPAM: Bueno, termino con dos cositas. Luego, en el artículo 26 dice que se creará un fondo de contención y atención prioritaria. Mi comentario es que se mencione específicamente que se aplicará en caso de ser declarada la insolvencia, por lo que las becas de estudio, la formación de iniciativas para la inserción laboral de las familias, el apoyo a las familias acogientes, no se podría dar de manera oportuna, afectando la ágil, eficaz, eficiente y oportuna aplicación de estas medidas, por lo que yo sugiero plantear un mecanismo para que la reparación a través de la entrega del fondo sean oportunas. Y finalmente, mi última observación es que en el artículo 26 del fondo dice, “se financiará con recursos de la cooperación internacional, al desarrollo, así como del aporte de personas naturales y jurídicas”. Mi observación es que no puede quedar este fondo a la buena voluntad de la cooperación internacional o de aportes privados. Creo que ahí debe haber un comprometimiento del Estado a crear este fondo, que de otra manera no permitiría llegar con la reparación efectiva integral y oportuna a las víctimas si es que el fondo no está creado y tiene un recurso, con el que responder a los daños que sufren las víctimas. Hasta allí mis comentarios. Muchas gracias, señora Presidenta, señoras y señores miembros de la comisión.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos a la Magister Susana Valarezo, directora del Centro de Promoción y Acción de la Mujer CEPAM, por su comparecencia. Háganos llegar por favor sus aportes por escrito que siempre son bienvenidos para nutrir esta importante ley. Señor Secretario, dé la bienvenida a la tercera convocatoria, a la tercera comparecencia.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, me permite indicar que la tercera compareciente es la abogada Alba Guevara Bárcenas, docente de la Universidad Internacional del Ecuador UID.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Bienvenida. Tiene que activar el micrófono. Ahora sí.

ALBA GUEVARA BÁRCENES, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UID: Gracias. Señora presidenta, buenas tardes, buenas tardes con las señoras y señores assembleístas. Es para mí, muy grato que se me haya considerado a fin de contribuir en esta construcción de la norma, “Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Víctimas de Femicidio”. Sin lugar a duda, esta norma era más que necesaria en los contextos actuales. El femicidio es de los flagelos más graves que estamos sufriendo en nuestra sociedad y los principales afectados son nuestras niñas, niños y adolescentes que al producirse un hecho de esta naturaleza, quedan en desamparo, ya que el padre, al estar en prisión y una madre muerta, se equipara a estar huérfanos y consecuentemente se produce afectación a sus derechos. Si bien señalaba una de las compañeras comparecientes. Ya en el dos mil veintitrés estamos registrando trescientos veintiún casos de femicidio y ciento ochenta y siete hijos al final se encuentran en situación de orfandad. Yo me voy a referir en este momento a la parte técnica respecto a lo que implica para estos niños enfrentarse a un sistema jurídico que no está diseñado para entender esta problemática, sometiéndoles de forma directa a un proceso de revictimización. Cuando esto podría evitarse si contáramos con, por supuesto, política pública y un compromiso político adecuado. Dicho esto, es importante para justificar las observaciones que voy a realizar, es imprescindible entender ¿qué es la patria potestad?. Y así es que el Código Civil lo define como un conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados, es decir, es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres y madres de hijos e hijas, siendo privativa y exclusiva este ejercicio de la patria potestad, siendo privativa para el padre y para la madre. ¿Y porque señalo esto?; porque la norma de forma clara establece que, si fallece uno de los progenitores, por ejemplo, quien ostentan la patria potestad sería quienes sobrevivan. Es decir, en este escenario frente a nuestro caso puntual, en el momento del fallecimiento de la madre, el que ejerce la patria potestad sería el padre. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia sí prevé procedimientos de limitación, suspensión y privación de

la patria potestad a los progenitores, cuando de su ejercicio se evidencia un riesgo eminente para el desarrollo holístico de los niños. Frente a un escenario de suspensión o privación de la patria potestad, corresponde siempre asignar un tutor. El CONA, en este orden, establece también la posibilidad de recuperación o restitución de esta patria potestad. Concretamente me voy a referir a las causales del 113 del CONA, que hace referencia al maltrato físico, el abuso sexual, la explotación sexual, la interdicción, la manifiesta falta de interés, incumplimiento grave o reiterado de los deberes de los hijos y el permitir o inducir a los hijos a la mendicidad. Entonces, lo que busca este concepto de privación de patria potestad, es la privación que se le impone por la violación de los derechos a los hijos. En ese escenario, considero imprescindible que debemos aprovechar la construcción de esta norma, a fin de que el artículo 16 establezca la capacidad del juzgador penal de que en casos de femicidio se disponga en sentencia la privación de la patria potestad y a fin de tutelar este ejercicio de los derechos de los niños, se remita al juez de familia para nombrarle un tutor. Concretamente, lo que pretendo decir es que no podemos hacer que las personas que están al cuidado, o que quedan al cuidado de sus nietos, de sus sobrinos, de sus primos, etc., etc., tengan que activar el sistema judicial para, por ejemplo, privarles de la patria potestad. Entonces, sí se puede, como medida cautelar, el mismo juez penal, ordenar esa privación y por supuesto, derivar al juez de familia para que, además, se nombre un tutor para la representación legal de estas niñas y niños que quedan en absoluta indefensión. Es imperioso el concepto del tutor en estos casos porque estos derechos de los niños, el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho inclusive, a su libre movilidad, se ve retraída cuando el padre se encuentra en prisión y evidentemente, quien está ejerciendo la patria potestad será este padre. Las abuelas, los familiares, no ejercen la patria potestad, sí ejercen el cuidado, la protección y, por tanto, esta guarda, esta curaduría. En ese escenario, creo que se debe aprovechar este articulado, para evitar esta peregrinación que tienen que, enfrentar las y los familiares víctimas de femicidio, para garantizar el derecho de esos niños. Insisto que este accionar no tendría que ser revictimizante si podemos, y se evidencia, por supuesto, de este ejercicio mental, que, efectivamente, un progenitor que ha privado de la vida a la madre no podría

ostentar este ejercicio de la patria potestad, ya que va a constituir definitivamente en un obstáculo para el desarrollo de estos niños, niñas y adolescentes. Y en esta línea, también considero que es necesario reconsiderar la redacción del artículo 25 respecto de quién recibe la subsistencia, ya que actualmente señala que quien recibirá esta subsistencia será quien ostente la patria potestad. Imagínense ustedes, que quien recibiría esta subsistencia según la redacción de la norma sería el mismo padre femicida. Entonces, es preciso que se redacte y se reconsidere, pues, una redacción adecuada respecto de quién sería la persona que administre, pues, estos recursos que serían para las víctimas de femicidio. Entonces, considero, por supuesto, que lo adecuado sería precisar que quien ostente la tutela o esté ejerciendo el cuidado y la protección de los NNA sean quienes reciban este dinero para la administración y garantizar derechos de estos niños. Ahora bien, tengo una duda respecto al tema del cambio de apellido que está en el artículo 17. Yo considero que es pertinente determinar cuál es el objetivo de este artículo. Si queremos revertir el orden de los apellidos o queremos eliminar el apellido del progenitor. Si se trata del primer caso, es decir, queremos revertir el orden de los apellidos, se debería especificar en qué consiste el trámite expedito que están sugiriendo. Toda vez que la ley orgánica de gestión de la identidad de datos civiles solo prevé este reto, esta reversión de apellidos en el momento de la inscripción y no más adelante. Ahora, si lo que buscamos es eliminar el apellido del progenitor por las posibles connotaciones sociales que puede generar de haber sido víctima de femicidio, se tiene que establecer con claridad esta eliminación del apellido y que esto, además, por supuesto, no implique la desvinculación de la filiación. Por tanto, esta eliminación del apellido no exceptuaría, por ejemplo, del pago de pensiones alimenticias o de ninguna otra obligación derivada de las obligaciones paternas. Insisto que en cualquiera de los dos casos sí es necesario establecer con claridad cuál es el trámite expedito que se está sugiriendo en esta misma norma. Además, también quiero precisar respecto del pago provisional. Se establece en la norma, dice que van a disponer, inclusive de oficio, el pago provisional del fondo por esta situación violenta y establece un límite entre los 18 años para los hijos con discapacidad sin límite de edad, para los mayores de edad no autosuficientes hasta los 24 años de edad. Y aquí, para mí, hay una, si se quiere,

hay una, en la misma norma nos encontramos con que el bono de subsistencia prevé el pago provisional en cambio este pago hasta los 21 años y en cambio el artículo 15 habla sobre el pago provisional hasta los 24 años. Creería que debemos ajustar el texto en este caso, a los 21 años. ¿Y por qué sugiero los 21 años? Porque eventualmente iría de la mano con el articulado del Código Orgánico de las Niñas y Adolescencias. Y en este mismo contexto, la norma no está exigiendo ningún requisito para ser beneficiario de este bono que entregaría el Estado. Y a mi juicio, es imprescindible, por lo menos que se considere la obligación de educación. Es decir que, si voy a recibir un bono por parte del Estado que está vinculado con el tema del salario básico, yo como beneficiario de esto debería, de una u otra manera, también ser corresponsable. Y en este caso sería con garantizar que estoy educándome, que estoy formándome Y de forma, en este contexto, pues estaríamos garantizando este derecho a la educación. Porque no podemos dejar tampoco a libre albedrío el recibir ciertos ingresos, sin que haya una contraprestación, o más bien una obligación de parte de esta persona que está recibiendo los recursos. Asimismo, en cuanto al pago provisional de un valor, no se establece cuál sería el monto. Porque dice que los jueces analizarían este pago provisional, pero considero que se tendría que especificar de forma clara, cuál sería este monto a cancelarse. Adicionalmente, tengo que precisar que, si bien esta norma pretende salvaguardar los derechos de las personas, en este caso víctimas de femicidio y, sobre todo, en el contexto de la niñez y adolescencia, habría, o es más bien súper importante, y sugiero que ustedes trabajen de forma coordinada también con la Comisión de la Niñez, porque son temas que se tienen que articular desde estas dos esferas. Asimismo, quiero hacer mención que es imperioso, si bien estamos hablando de estas víctimas de femicidio, hay otras poblaciones de la niñez que se encuentran en este mismo estado de desprotección. Me refiero, por ejemplo, a las hijas o hijos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, que en algún momento necesitarían, un estudio especializado en esta área y también requieren del apoyo estatal para salvaguardar esos derechos y que se genere una protección holística respecto de sus derechos. Hasta aquí mi intervención, creo que me tomé justo el tiempo necesario para realizar el aporte. Quedo a las órdenes si en cualquier momento requieren algún tipo de aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos a la abogada Alba Guevara Bárcenas, docente de la Universidad Internacional del Ecuador. Terminamos, cerramos la comisión general y abrimos el debate, colegas legisladores. Tiene la palabra el asambleísta José Maldonado.

ASAMBLEÍSTA JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA: Buenas tardes, buenas tardes. Fue interesante escuchar la exposición de la doctora Susana Valarezo, muy interesante. Yo soy un indígena, pertenezco a la nacionalidad quichua y en este momento me encuentro en mi comunidad; Peguche. O como decimos RAP, Región Autónoma de Peguche. Interesante lo que mencionó la doctora, desconocimiento de matrices culturales de la población indígena. Cuán interesante es. Cuánta falta hace que los operadores de justicia conozcan el pensamiento indígena, que conozcan los códigos de la comunidad indígena. Y la gran pregunta que me hago, más es un comentario que hacer una pregunta, ¿cuándo lo harán? ¿Cuándo se aproximarán a los indígenas para conocernos nuestras matrices culturales? ¿Cuándo conocerán los códigos de la comunidad indígena? Qué gran trabajo que les queda a los operadores de justicia. Qué gran trabajo. Y por supuesto, algunos indígenas que sufrimos muchas situaciones de violencia no solamente en la mujer, sino en general de todos. Muchas de las veces la comunidad indígena no maneja muy bien el español. Hablamos nuestra lengua propia. ¿Cómo explicar a los operadores de justicia? y ¿cómo los operadores de justicia pueden conocer la situación que atravesamos los indígenas? Nada más, ese es el comentario. Y doctora Susana Valarezo, un gusto escuchar como indígena, ver que si hay preocupación y si hay esta situación de que se desconocen los matices culturales de la población indígena. Y operadores de justicia tienen una gran tarea. Nada más, es un comentario. Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias asambleísta. Vamos con la asambleísta Jhajaira Urresta.

ASAMBLEÍSTA JHAJAJIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Gracias, señora presidenta. Simplemente, señora presidenta, como mujer, como ecuatoriana, como legisladora, muy honrada de escuchar a grandes mujeres del día de hoy, que nos han dado una materia realmente enriquecedora para la ley, temas muy

profundos, dolorosos, pero a la vez que tienen que ser reflejados en esta gran radiografía nacional que convoca esta ley. Simplemente, una vez más, el sentirme orgullosa de ser mujer. El estar dentro de esta construcción y, sobre todo, de haber escuchado a grandes mujeres el día de hoy en la mañana. Así que un fuerte abrazo para cada una de ustedes.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: A las invitadas, muchas gracias. En realidad para nosotras como comisión, gran compromiso con las mujeres, con la sociedad porque necesitamos poder elaborar una ley que vaya justamente en ese sentido, la reparación de las víctimas que viven violencia permanente, y eso también representa reconstruirnos como lo ha dicho nuestro compañero José Maldonado. La cosmovisión de nuestro país es diversa y también entender las realidades territoriales debe ser parte de construir normas que vayan justamente apegadas a esa realidad. Por eso valoramos infinitamente el aporte que ha hecho Susana, que ha hecho Nora y que ha hecho Alba el día de hoy a la comisión. Les agradecemos infinitamente.

Señor secretario por favor dar lectura al siguiente punto del orden día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Siguiendo punto del orden del día. Punto dos. Aprobación del cronograma general del proceso de fiscalización respecto de la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado “Comandos de Taura”.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: En este punto señor secretario por favor vamos a dar la palabra al asesor de la comisión al Doctor Luis Andrés Barrionuevo para que nos explique este punto.

LUIS ANDRÉS BARRIONUEVO: Gracias SEÑORA presidenta. El cronograma construido con la subcomisión tiene previsto hasta el día de hoy se apruebe el cronograma y se envíen los pedidos de información a las instituciones que hubiera lugar dentro del contexto del ordenado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Posterior, una vez concluida el receso legislativo de la semana del 10 al 12 de abril, se receptorá, analizará y sistematizará la información solicitada por la comisión en los pedidos de información. En la semana del 15 de abril al 2 de mayo. En las semanas, perdón, se tiene previsto la comparecencia de las instituciones del Estado que hubiera lugar, así como recibir en comisión general

a miembros de la sociedad civil. De la semana del 6 al 10 de mayo se tiene previsto realizar una reunión técnica para revisar el informe borrador no vinculante respecto al ordenado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Y finalmente de la semana del 13 al 17 de mayo se tiene previsto el debate y aprobación del informe no vinculante. De esta forma daríamos cumplimiento al plazo de 60 días ordenado por el Pleno de la Asamblea Nacional. Hasta aquí la presentación, SEÑORA presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, señor secretario. Abrimos el debate. Tiene la palabra el asambleísta Amado Chávez.

ASAMBLEÍSTA HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA: Muchas gracias, señora presidenta, compañeros, compañeras asambleístas. Un gusto saludarlos a cada uno de ustedes. Felicitar a las ponentes de este tema muy importante que tratamos dentro de la comisión. En mi calidad de asambleísta al amparo de lo previsto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dentro del segundo punto del orden del día aprobado en el desarrollo de la sesión 23-2025-C E D I-032 del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, convocada para el día de hoy, veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, presento la siguiente moción. Aprobar el cronograma general para el proceso de fiscalización respecto de la situación jurídica de las personas amnistiadas en el proceso denominado “Comandos de Taura”. Si tengo el respaldo, la moción ha sido presentada por escrito. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, asambleísta Chávez. Tiene apoyo a la moción presentada. Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

ASAMBLEÍSTA JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Gracias, señora presidenta. Total, respaldo a la moción presentada por el compañero Amado Chávez.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, por favor, someter a votación la moción presentada por el asambleísta Amado Chávez y apoyada por la asambleísta Jhajaira Urresta.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta me permito indicar que efectivamente la moción del asambleísta Chaves ha sido presentada por escrito a la secretaria. Procedo a tomar votación.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Paola Cabezas Castillo.

ASAMBLEÍSTA JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: A favor

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: A favor de moción. Asambleísta Adrián Castro

ASAMBLEÍSTA ADRIÁN CASTRO PIEDRA: A favor de la moción

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Castro a favor de la moción. Asambleísta Paul Fernando Buestán.

ASAMBLEÍSTA PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJÓ: A favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Buestán a favor de la moción. Asambleísta Humberto Amado Chávez.

ASAMBLEÍSTA HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA: A favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Chávez, a favor de la moción. Asambleísta José Ernesto Maldonado.

ASAMBLEÍSTA JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA: A favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Maldonado, a favor de la moción. Asambleísta Patricia Mendoza. Asambleísta Patricia Mendoza. Asambleísta Oscar Fabián Peña. Asambleísta Oscar Fabián Peña. Asambleísta Ingrid Catalina Salazar.

ASAMBLEÍSTA INGRID CATALINA SALAZAR CEDEÑO: A favor de la moción.

SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Salazar, a favor de la moción. Asambleísta Jhajaira Urresta.

ASAMBLEÍSTA JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: A favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Urresta, a favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Con su venia presidenta, procedo a volver a tomar votación de la asambleísta Patricia Mendoza. Asambleísta Patricia Mendoza, ausente. Asambleísta Oscar Fabián Peña, ausente. Señora Presidenta, me permite indicar que con siete asambleístas se ha aprobado la moción.

	Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Ausencia
1	Paola Cabezas Castillo	X			
2	Adrián Castro Piedra	X			
3	Paúl Buestán Carabajo	X			
4	Humberto Chávez Angamarca	X			
5	José Maldonado Córdova	X			
6	Patricia Mendoza Jiménez	X			x
7	Oscar Peña Toro				x
8	Ingrid Salazar Cedeño	X			
9	Jhajaira Urresta Guzmán	X			
	TOTAL	7			2

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, señor secretario. Agotados los puntos del orden del día, siendo las catorce horas con seis minutos, damos por clausurada la sesión. Que tengan un excelente fin de semana. Un abrazo grande.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura, Presidenta.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Paola Cabezas, Presidenta de la Comisión.- f) Magister Diego Pereira, Secretario Relator.

As. Paola Cabezas Castillo
PRESIDENTA

Mgs. Diego Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR